

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 23 de noviembre de 2016



En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

Exp. Nº	Voto Nº	<u>Tipo</u>	Por Tanto	RECURRIDO
16-013177-0007-CO	2016017332	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	JURISPRUDENCIA SOBRE EXPROPIACIONES DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA Y, EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE ESA MISMA JURISDICCIÓN.
Documento 01/12/2016	firmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a lleana Musa Mirabal, en condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que se valore a [Nombre 001], portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], en la fecha señalada en el informe. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CENTRO DE SALUD EBAIS JIMÉNEZ 1, MÉDICO GENERAL DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA, DIRECTORA GENERAL AI HOSPITAL GUÁPILES

JOREMA OR SUST				
SONSTARICA *			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a lleana Musa Mirabal, en condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.	
16-014191-0007-CO	2016017334	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia 2016016937 de las 09:20 horas del 16 de noviembre del 2016, en el sentido que se lea correctamente "Redacta el Magistrado Salazar Alvarado". En lo demás queda incólume lo resuelto. Notifíquese.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS, HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014381-0007-CO	2016017335	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	ARTÍCULO 2 INCISO C), DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N°7494 Y ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, DECRETO EJECUTIVO N°33411
16-014597-0007-CO	2016017336	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO DE FAMILIA
16-014731-0007-CO Documento 1 01/12/2016 1	irmado digitalmente	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.	ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO GENERAL DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.

6-015187-0007-CO	2016017339	RECURSO DE HÁBEAS		ALLEN DE TURRIALBA
		CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Póngase en conocimiento del presente asunto a la Comisión Nacional para la Defensa de la Personal Adulta Mayor para lo de su cargo.	PRESIDENTE DE CASA ISRAEL RESIDENCIA GERIÁTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA EN SAN JOSÉ
6-015221-0007-CO Documento 6	2016017340	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de médico Director del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [Nombre 001], se le efectúe la valoración médica que requiere en la fecha que le fue reprogramada por ese centro médico, sea para el 22 de febrero del 2017, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de médico Director del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

CONSTA RICH			Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto conforme se indica en el considerando IV de esta Sentencia. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada, conforme se indica en el considerando V de esta Sentencia.	
16-015379-0007-CO	2016017341	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recursoEn consecuencia, se ordena Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efecto que, dentro del plazo improrrogable de dos meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
Documento I 01/12/2016 1	ïrmado digitalmente 4:41:00		cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez	

16-015450-0007-CO 2	2016017342		salva el voto parcialmente. El	
16-015450-0007-CO 2	2016017342		Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
		RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA OFICINA DE CÁRCELES DE ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOSÉ, , CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ (LA LETICIA), JEFE DE LA UNIDAD DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ
	mado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a lleana Balmaceda Arias, en condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001], en el Servicio de Fisiatría. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

CONTA RICE			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a lleana Balmaceda Arias, en condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente	
Documento : 01/12/2016	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	calidad de Director y Juan Carlos Ruiz Benavides en su calidad de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

3	168	EM	10	
6	'n.		£ "	ટો
RT	y 2	~	\$	
6	-		É	E/
1	6	STA	RICE	/
	96	_		

A STATE OF THE	\				
S S	<u> </u>			ponen nota.	
	ocumento 1/12/2016 1	Sirmado digitalmente 4:41:00	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Juan Carlos Ruíz Benavidez, por su orden, Médico Director y Jefe de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para en la fecha en que se ha programado, 9:00 horas del 6 de febrero de 2017, la amparada sea valorada por el médico especialista en la Consulta del Servicio de Cirugía General del Hospital, quien deberá efectuar el diagnóstico respectivo, para determinar la necesidad de realizar la intervención quirúrgica a la tutelada, la cual si fuera el caso, deberá realizarse dentro del plazo de TRES MESES, siguientes a esa consulta, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Juan Carlos Ruíz Benavidez, por su orden, Médico Director y Jefe de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

77-CO	2016017346	ACCIÓN DE	Se deniega el trámite a esta	ARTÍCULO 14 DEL
CONSTITUTE TO STA RICK		INCONSTITUCIONALIDAD	acción	ESTATUTO DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL
16-015713-0007-CO	2016017347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
16-015720-0007-CO	2016017348	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.	SESIÓN NO. 82-16 DEL 01/09/2016 DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
Documento 9 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le programe la cirugía prescrita a la recurrente [Nombre 001], dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

recurso. Se ordena a Taciano DEL HOSPITAL DE Lemos Pires en su condición de RAFAEL ÁNGEL Director General y Mario Solano CALDERÓN					GUPREMA OR SES
recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen ese cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía de reemplazo de caderas que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene al recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión		Director General y a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto conforme se indica en el			COSTA RICH
veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL	CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN	recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen ese cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía de reemplazo de caderas que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene al recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN	RECURSO DE AMPARO	2016017350	16-015728-0007-CO
16 731-0007-00 12046047351 RECURSO DE AMPARO Se rechaza de plano el recurso. NO INDICA EXPRESAMENTE	EXPRESAMENTE			14:41:00	01/12/2016
16-015794-0007-CO 2016017352 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso. JEFE DEL SERVIC	JEFE DEL SERVICIO	Se declara sin lugar el recurso.	RECURSO DE AMPARO	2016017352	16-015794-0007-CO

CONSTITUTE COSTA RICE				DE FARMACIA DE LA CLÍNICA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA SAN RAFAEL DE HEREDIA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-015810-0007-CO	2016017353	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición, de sub-directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica oftalmológica, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Virya Castro Acuña, en su condición, de sub-directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
	irmado digitalmente 4 20 46017354	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO

SUPREMA DE LES				
16-015835-0007-CO	2016017355	RECURSO DE AMPARO	Madrigal, Rodolfo Bonilla Montero y Dr. Mario Boschini López, por su orden Médico Director, Jefe de Consulta Externa y Jefe de Cirugía y Urología, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 9:00 horas del 28 de noviembre de 2016, se lleve a cabo el control médico a la amparada, en el Servicio de Urología. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal, Rodolfo Bonilla Montero y Dr. Mario Boschini López, por su orden Médico Director, Jefe de Consulta Externa y Jefe de Cirugía y Urología, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos.	EXTERNA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CIRUGÍA Y UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DIRECTOR MÉDICO
16-015835-0007-CO	2016017355	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Héctor Torres Rodríguez, en su calidad de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometida a	DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL
Documento 01/12/2016	irmado digitalmente 4:41:00		la cirugía que requiere dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta	SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR.

Sur Paris				
COSTA RICH			sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015950-0007-CO	2016017356	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN
16-015960-0007-CO	2016017357	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	RESOLUCIÓN NÚMERO 4750-2011 DEL 16/09/2011 DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-016009-0007-CO	2016017358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que efectúen las gestiones y giren las instrucciones correspondientes, para que a la tutelada se le respete la fecha reprogramada para realizar el ultrasonido que se le prescribió. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
	firmado digitalmente			

SUPREMA OF SUS				
CONSTITUTE OF THE PROPERTY OF			hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-016036-0007-CO	2016017359	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016048-0007-CO	2016017360	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016085-0007-CO	2016017361	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria en costas.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-016150-0007-CO	2016017362	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PAVAS, JUEZA DEL TRIBUNAL PENAL DEL 3 CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PAVAS
16-016196-0007-CO	2016017363	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 29 INCISO 2) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
16-016199-0007-CO	2016017364	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	ARTÍCULO 29 INCISO 2) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
16 200-0007-00 201/12/2016 1	¹ 2016Ö17365 t 4:41:00	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 29 INCISO 2) DE LA LEY ORGÁNICA DEL

				DODED HUDIOLA
ONSTRUCT)7-CO	2016017366	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	PODER JUDICIAL ARTÍCULO 29 INCIS 2) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
16-016215-0007-CO	2016017367	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNA PENAL DEL PRIMEF CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA
16-016244-0007-CO	2016017368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones distintas	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
16-016361-0007-CO	2016017369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CENTRAL D COSTA RICA, BANCO BAC SAN JOSÉ
16-016382-0007-CO	2016017370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE D ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ALAJUELA OESTE
16-016410-0007-CO	2016017371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONA DE SALUD ANIMAL, SEDE GUÁPILES
16-016429-0007-CO	2016017372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el considerando VI de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MAGISTERIO
16-016439-0007-CO	2016017373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL, PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL, DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL
16-016455-0007-CO Documento 1	2016017374 irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y



e horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

